

Este documento corresponde al acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento Pichón, en
sesión celebrada el día

30 JUL 1998

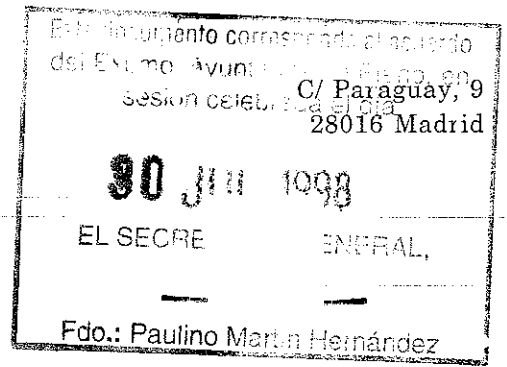
EL SECRETAR

NERAL,

Fdo.: Paulino Martín Hernández

CONVENIO URBANÍSTICO VERTEDERO RESIDUOS SÓLIDOS INERTES “LOS BERROCALES”





CONVENIO URBANÍSTICO sobre instalación de un Vertedero de Residuos Sólidos Inertes en terrenos del **SECTOR UZP.2.04 DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES** y agilización de la Gestión Urbanística de dicho Sector.

En Madrid a 6 de Febrero de 1998

REUNIDOS

A.- De una parte:

D. **IGNACIO DEL RÍO Y GARCÍA DE SOLA**, Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid.

D. **LUIS MOLINA PARRA**, Concejal Responsable de los Servicios de Limpieza del Ayuntamiento de Madrid.

D. **LUIS ARMADA MARTÍNEZ CAMPOS**, Gerente Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid.

B.- De otra parte

- D. **RAFAEL ORTÍZ ROZAS**, con N.I.F. nº: , en su propio nombre y como apoderado de:

* D. **RAFAEL ORTIZ CASASOLAS**, con NIF nº

* D. **JAVIER ORTIZ CASASOLAS**, con NIF nº

según escritura otorgada el 12.07.96 ante el Notario de Madrid D. José Manuel de la Cruz Lagunero, con domicilio en la C/ Diego de León, 47 2º derecha, bajo el número 2043 de su protocolo, cuya vigencia asegura el apoderado.

* D^a **ANA DEL MORAL CAMPO**, con NIF nº según escritura otorgada el 03.04.95 ante el Notario de Madrid D. José Manuel de la Cruz Lagunero, con domicilio en la C/ Diego de León, 47 2º derecha, bajo el número 1026 de su protocolo, cuya vigencia asegura el apoderado.





Este documento es copia de un documento original
de la Gerencia Municipal de Urbanismo
C/ Paraguanay, 9
28016 Madrid
30 JUL 1998
EL SECRE... GENERAL
Fdo.: Paulino Martín Hernández

* **D. TOMAS GOMEZ GARCIA**, con NIF nº
según escritura otorgada el 02.08.96 ante el Notario
de Madrid D. José Manuel de la Cruz Lagunero, con
domicilio en la C/ Diego de León, 47 2º derecha, bajo
el número 2280 de su protocolo, cuya vigencia asegura
el apoderado.

* **D. FERNANDO FERNANDEZ TAPIAS**, con NIF nº
según escritura otorgada el 04.02.98 ante el Notario
de Madrid D. José Manuel de la Cruz Lagunero, con
domicilio en la C/ Diego de León, 47 2º derecha, bajo
el número 309 de su protocolo, cuya vigencia asegura
el apoderado.

Todos ellos propietarios en proindiviso de la finca
"La Fortuna", formada por agrupación de las fincas
números 97 del Polígono 10 y las fincas nº 34, 37, 38,
39, 40, 42, 44, 45 y 47 del polígono 11 del ámbito del
vertedero propuesto, según notas simples registrales
aportadas correspondientes a los Registros de la
Propiedad números 8 y 10 de Madrid cuyos datos son:

	Libro	Tomo	Folio	Finca nº
Registro nº 8	7	2136	145 a 147	287
Registro nº 8	4	2022	51 a 57	287
Registro nº 10	1195	1207	103 a 104	110781
Registro nº 10	1269	1281	42 a 44	" (dup)
Registro nº 10	1278	1290	157 a 159	" (trip)

- **D. RAFAEL LÓPEZ PARDOS**, con N.I.F. nº:
como representante de PROINSA, sociedad constituida
según escritura otorgada el 25.06.96 ante el Notario
de Madrid D. José Marcos Picón Martín bajo el número
1757 de su protocolo y con domicilio social en C/
Almagro nº 46 de Madrid, inscrita en el Registro
Mercantil de Madrid, tomo 11162, folio 150, sección
8ª, hoja M-175680, inscripción primera, cuyo poder
representa según escritura otorgada el 18.12.97 ante
el Notario de Madrid D. José Marcos Picón Martín bajo
el número 2988 de su protocolo, cuya vigencia asegura





Este documento corresponde al acuerdo
del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid, Sr. C/ Paraguay, 9
sesión de 21 de mayo de 1998
28016 Madrid

30 JUL 1998

EL SECREJ. GENERAL.

Fdo.: Paulino Martín Hernández

el apoderado, copropietaria en proindiviso de la finca "La Fortuna", formada por agrupación de las fincas números 97 del Polígono 10 y las fincas nº 34, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45 y 47 del polígono 11 del ámbito del vertedero propuesto, cuyos datos se indican en el apartado anterior.

- **D. JOSE IGNACIO BAANANTE BLANCO**, con N.I.F. nº: como Albacea testamentario en la herencia de D. Rafael Requena Lázaro con facultades de disponer, según lo dispuesto en los testamentos de 17 de Marzo de 1993 y de 3 de Noviembre de 1997, otorgados ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes (se adjunta copias simple del testimonio por exhibición de los testamentos) propietario de las fincas nº 20, 43 y 46 del polígono 11 de Vicálvaro del ámbito del vertedero propuesto, según consta en notas simples registrales aportadas del Registro de la Propiedad nº 10 de Madrid, cuyos datos son:

	TOMO	FOLIO	FINCA Nº
Finca nº 20.. Polígono 11	53	121	3590
Finca nº 43.. Polígono 11	232	114	2761
Finca nº 46.. Polígono 11	39	50	2792

- **D. LUIS SÁNCHEZ VELAYOS**, con N.I.F nº: como apoderado de AGROPECUARIA P. AUGUSTO S.A., sociedad constituida según escritura otorgada el 30 de Mayo de 1968, ante el Notario de Torrijos D. Zacarías Carrasco y Carrasco, bajo el número 555 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia, tomo 2334 general, 1693 de la Sección tercera, folio 39, hoja nº 14527, inscripción primera, y con poder otorgado según escritura del 26.11.81 ante el Notario de Madrid D. Sergio González Collado bajo el número 5059 de su protocolo, cuya vigencia asegura el apoderado, propietario de la finca nº 35 del polígono 11 del ámbito del vertedero propuesto, según consta en nota simple registral aportada, folio 129 a 131, finca 1582 (triplicado) del Registro de la Propiedad nº 10 de Madrid.





Este documento consta de acuerdo
del Excmo. C/Paraguay, 9
sesión celebrada el 28.01.16 Madrid

30 JUL 1998

EL SECR. GENERAL

Fdo.: Paulino Martín Hernández

- D. JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ, con N.I.F nº:
como representante de TRANSPORTES CARRASCO S.A.,
sociedad constituida, con la denominación de "Transpor-
tes Chema S.L." según escritura otorgada el 21.03.74
ante el Notario de Madrid D. Lamberto García Atance,
inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo
3849, general, 379 de la sección 4ª del libro de
sociedades, folio 101, hoja nº 7095. Dicha sociedad
fue transformada en anónima con la denominación de
"Transportes Carrasco S.A." el 19.04.77 ante el Nota-
rio de Madrid, D. José Luis de la Villa Magdalena, con
el número 931 de su protocolo, e inscrita en el Regis-
tro Mercantil de Madrid, tomo 6240 general 5272 de la
Sección tercera del libro de sociedades, folio 207,
hoja nº 52226, inscripción primera y con domicilio
social en Camino de los Vinateros, 53 cuyo poder
representa según escritura otorgada el 26.05.86 ante
el Notario de Madrid D. Salvador Zaera Sánchez bajo el
número 1276 de su protocolo, cuya vigencia asegura el
apoderado, propietaria de la finca nº 32 del polígono
11 del ámbito del vertedero propuesto según consta en
nota simple registral aportada, folios 128 y 129,
finca 20515 del Registro de la Propiedad nº 10 de
Madrid.

todos ellos con domicilio (a efectos del presente
contrato) en la C/ Serrano, 73, 28006-MADRID.

C.- DE OIRA PARTE

- D. PABLO SANTOS TEJEDOR, con NIF como vocal
de la Junta Directiva de la "Asociación de Propieta-
rios de terrenos al Norte de la Carretera de Valencia
Km. 14 -Los Berrocales-", según nombramiento realizado
en Asamblea Universal de Socios de fechas 12 de Mayo
de 1994 y 23 de Septiembre de 1996, asociación consti-
tuída el 12 de Mayo de 1994 y presentada ante la
Delegación del Gobierno de Madrid e inscrita en el
Registro Provincial de Asociaciones de esta delegación
el 25.08.94, bajo el nº 14611 e inscrita en el censo
de entidades jurídicas del Ministerio de Hacienda con
el CI-G-81012239, que acuerda el 18 de Diciembre
adherirse al presente convenio según acuerdo aportado.





Fecha del presente convenio al acuerdo
del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid, Sr. C/ Paragüay, nº 9
sesión de fecha 28 de Julio de 1998
30 JUL 1998
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Paulino Martín Hernández

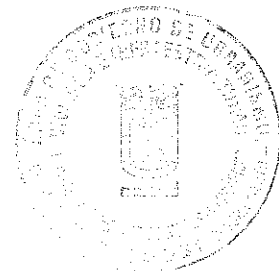
C

- D. ANTONIO GARCIA MALBIERCA, NIF [redacted] como vocal de la Junta Directiva de la "Asociación de Propietarios de terrenos al Norte de la Carretera de Valencia Km. 14 -Los Berrocales-", según nombramiento realizado en Asamblea Universal de Socios de fechas 12 de Mayo de 1994 y 23 de Septiembre de 1996, asociación constituida el 12 de Mayo de 1994 y presentada ante la Delegación del Gobierno de Madrid e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de esta delegación el 25.08.94, bajo el nº 14611 e inscrita en el censo de entidades jurídicas del Ministerio de Hacienda con el CI-G-81012239, que acuerda el 18 de Diciembre adherirse al presente convenio según acuerdo aportado.

Ambos con domicilio (a efectos del presente contrato) en C/ Serrano nº 73, 28006-MADRID.

D.- De otra parte

D. JOSE MARÍA TORONJO GÓMEZ, Director Gerente de ACATRANS SOC. COOP. LTDA. (CIF F-80463904) , con N.I.F.: [redacted] apoderado según escritura otorgada el 29.09.92 ante el Notario de Madrid D. Ignacio Solís Villa, bajo el nº 1412 de su protocolo y con domicilio social en la C/ Alejandro Ferrant, nº 3 local 28045-MADRID, constituida en escritura pública ante el Notario de Madrid D. Ignacio Solís Villa, con fecha 29 de Septiembre de 1992, con el número de protocolo 1411 e inscrita en el Registro de Cooperativas con el nº 28/M-5026 su CIF F-80463904





Este documento consta de 07 folios, 9
del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, 28016 Madrid
sesión celebrada el 30 de Julio de 1998

EL SECR. GENERAL

Fdo.: Paulino Martín Hernández

E.- De otra parte

- D. ANTONIO ALFONSO SANCHEZ, en representación de URBASER, S.A. (C.I.F.: A-78999273), con N.I.F.: [redacted] apoderado según escritura otorgada el 18 de Mayo de 1.994 ante el Notario de Madrid D. José Manuel Gonzalo de Liria y Azcoiti, bajo el nº 757 de su protocolo y con domicilio social en la Avda. de Tenerife 4-6 San Sebastian de los Reyes 28700-MADRID, constituida en escritura pública ante el Notario de Madrid D. José Manuel Gonzalo de Liria y Azcoiti, con fecha 13.01.89 con el nº 66 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 981, folio 167, hoja nº 86006, inscripción 1ª con el nº 66.

INTERVIENEN

Los citados en primer lugar, como parte A en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Los citados en segundo lugar del siguiente modo:

La parte B como propietarios y titulares registrales o representantes de los mismos de los terrenos a que se refiere el presente convenio, ubicados en el vertedero propuesto.

La parte C como propietarios y titulares registrales o representantes de los mismos, de los terrenos de la UZP 2.04 DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROCALES, al Norte de la Carretera de Valencia, Km. 14, y también en su calidad de representantes de la "Asociación de Propietarios de Terrenos al Norte de la Carretera de Valencia Km. 14 -LOS BERROCALES-", según nombramiento realizado en Asamblea Universal de socios de fechas 12 de Mayo de 1994 y 23 de Septiembre de 1996, inscritas y vigentes.

La parte D en nombre y representación de ACA-TRANS SOC. COOP. LTDA., con domicilio social en C/





Protocolo de Sesión celebrada en el Ayuntamiento de Madrid el día 30 de Julio de 1998.
Sesión celebrada en el Ayuntamiento de Madrid el día 30 de Julio de 1998.
30 JUL 1998
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Paulino Martín Hernández

Alejandro Ferraut nº 3, 28045-Madrid, provista de CIF F-80463904, en su calidad de apoderado, según escritura otorgada el día 29 de septiembre de 1992, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, bajo el número 1412 de orden de su protocolo

La parte E en nombre y representación de URBASER S.A. provista de CIF A-78999273 y domiciliada en Avda. de Tenerife 4-6 San Sebastian de los Reyes, 28700-MADRID.

Las partes D y E constituyen la Unión Temporal de Empresas URBASER-ACATRANS.

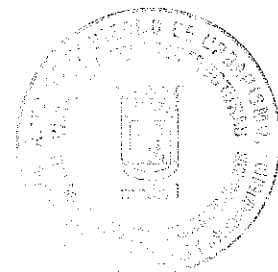
Las partes intervinientes manifiestan ostentar poder bastante vigente para la suscripción del presente Convenio Urbanístico, y en su virtud:

EXPONEN

I.- Que en fecha 26 de Noviembre de 1996 fue suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y propietarios de terrenos incluidos en el Sector UZP-2.04, un convenio para el desarrollo urbanístico del Sector, el cual fue integrado en la documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 17 de Abril de 1997.

II.- Que el citado Convenio estableció que la totalidad de los terrenos incluidos en el SECTOR UZP.-2.04 DESARROLLO DEL ESTE- LOS BERROCALES se integrarían en el Plan General con la clasificación de Suelo Urbanizable Programado a desarrollar en el Segundo Cuatrienio del Programa de Actuación, como una Unidad de Ejecución Continua, con determinación del Sistema de Actuación por Compensación.

III.- Que, en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA DEL CONVENIO sobre Los Berrocales, el Ayuntamiento de Madrid dejó autorizada la presentación del Plan Parcial -y de los restantes instrumentos de planeamiento- antes del comienzo de vigencia del segundo cuatrienio del Plan General, si bien se dejaba expresamente pospuesto para el segundo cuatrienio el proceso urbanizador material.





30 JUN 1998

EL SECRE

GENERAL

Fdo.: Paulino Martín Hernández

IV.- Que, entre los terrenos incluidos dentro del perímetro delimitado de la UZP 2.04 se engloban 700.000 metros cuadrados que están integrados dentro del Sistema General de Espacios Libres (áreas forestales) que se delimitan en los cuatro Planos Anexos.

V.- Que en las parcelas 33 del Polígono 9 y 26 y 56 del Polígono 10, que hoy forman parte de la UZP 2.04, se ha venido explotando, por la concesionaria autorizada para ello, un vertedero de tierras y escombros, según concesión municipal de Julio de 1995. Por ausencia de otros vertederos alternativos, en las citadas parcelas se han producido vertidos masivos, se han rebasado las cotas máximas autorizadas, habiendo quedado, como consecuencia de tales actuaciones, un cúmulo de desechos que resultará necesario remover y recuperar razonablemente en aquel volumen que excediere las cotas autorizadas.

VI.- Que las necesidades de la ciudad de Madrid, donde se vienen ejecutando un elevado número de obras públicas, los desechos producidos por las ampliaciones del Metropolitano y la carencia de otras alternativas, exigen la creación de un **VERTEDERO DE TIERRAS Y ESCOMBROS**, con capacidad suficiente para cubrir la creciente demanda que la evolución de la ciudad viene presentando.

VII.- Que, habida cuenta que la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid ha reclasificado extensas superficies de suelo que han de reservarse para uso forestal (el **Anillo Verde de Reforestación Manzanares-Jarama**) y habrán de ser cedidas al Ayuntamiento, una vez reforestadas; considerándose idónea la ubicación, extensión y características de los terrenos señalados en el Exponendo 4º del presente que, no obstante, serán informadas por los Servicios de Medio Ambiente y de la Gerencia Municipal de Urbanismo; resultando la opción que mejor y más rápidamente permite solucionar la apremiante situación, y evidenciándose que resulta la fórmula de menos coste social y económico y carece de consecuencias negativas; el Ayuntamiento de Madrid autoriza, desde este momento, bajo las condiciones expresadas más adelante, que tales terrenos puedan ser utilizados, para instalar un





30 JUL 1998

EL SECRE... ENERGI...

Fdo.: Paulino Martín Hernández

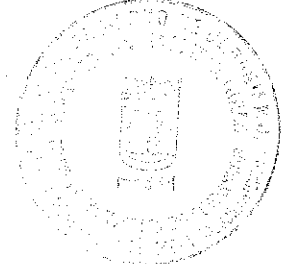
Vertedero de Tierras y escombros (residuos sólidos inertes).

VIII.- Que, además de la anticipación de los instrumentos de Planeamiento y la aceleración del proceso compensatorio para alcanzar la interesada fase de la cesión formal al Ayuntamiento de los terrenos por parte de la Junta de Compensación que ha de constituirse, habida cuenta de la complejidad de la elaboración de aquellos, resulta necesaria una intensa colaboración de los propietarios actuales de los terrenos, que habrán de consentir (incluso antes de la compensación) el uso de sus fincas para la instalación del vertedero. No obstante, encontrándose los propietarios afectados dispuestos a contribuir a la solución del grave problema ciudadano, se han convenido determinadas contraprestaciones entre las partes que suscriben el presente convenio.

IX.- Que, al objeto de instrumentar los acuerdos alcanzados y definir el marco jurídico que permita conseguir los objetivos propuestos, la solución definitiva a la necesidad de la ciudad y que garantice adecuadamente la validez y cumplimiento de los acuerdos que aquí se consignan, y de las ocupaciones y contraprestaciones que se realizan, las partes suscriben el presente **CONVENIO URBANISTICO**, complementario y puntualizador del anterior de fecha 26 de Noviembre de 1996, perfeccionándose entre los comparecientes las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Los propietarios se comprometen a permitir la ocupación de los terrenos que se describen y delimitan en el **PLANO ANEXO**, integrantes de lo que en su momento conformará el Anillo Verde de Reforestación Manzanares-Jarama, para la ocupación en aquellos de un Vertedero de Tierras y Escombros (Residuos Sólidos Inertes) que será explotado por la Unión Temporal de Empresas **URBASER-ACATRANS**, con arreglo al contrato que se suscribirá de modo inmediato entre los propietarios y aquella. La "Asociación de Propietarios de terrenos al Norte de la Carretera de Valencia, Km. 14-Los Berroca-





Este documento corresponde al acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento Pleno en
sesión celebrada el día

C/ Paraguay, 9
28016 Madrid

30 JUL 1998

EL SECRETAR

NERAL

Fdo.: Paulino Martín Hernández

les", en su condición de representante de los dueños mayoritarios de fincas en el Sector, asume igualmente, en lo que jurídicamente le corresponderá, en su momento a la Junta de Compensación, los compromisos estipulados en el presente convenio. Los vertidos no se producirán sobre los denominados "terrenos mineralizados" que figuran en los **PLANOS ANEXOS** citados, para lo cual sus límites deberán materializarse sobre el terreno mediante estaquillado a tal fin. Asimismo, la Asociación de Propietarios de terrenos del norte de la Carretera de Valencia, Km. 14 "Los Berrocales", propiciará que, de alcanzarse acuerdo con los titulares de los terrenos correspondientes o, en su caso, la Junta de Compensación (si estuviere constituida y hubiere adquirido derechos sobre aquellos) que se extienda la zona de vertidos (bajo idénticas o similares condiciones), a otras zonas del Anillo Verde, adicionales a los terrenos que son objeto de cesión en virtud del contrato que se suscribirá en virtud de lo estipulado en la presente cláusula, en la correcta proporción y equivalencia, a los nuevos terrenos.

SEGUNDA.- Ayuntamiento, propietarios afectados, representantes del resto de propietarios mayoritarios en el Sector y Concesionario manifiestan que todos ellos velarán (desde sus respectivas posiciones y derechos) para que la gestión de los vertidos se ajuste a los estrictos límites y modos que eviten los prejuicios a los interesados en el Sector y para que la explotación no exceda del periodo de tiempo adecuado para no interferir en las labores de planeamiento y urbanización del sector UZP 2.04. En todo caso las partes del vertedero que se encuentren a menos de 150 metros del comienzo de la zona a urbanizar, deberán ir cerrándose y cubriéndose definitivamente y finiquita la explotación (en las condiciones que se establecen en este documento en el Proyecto de Explotación del Vertedero y en la Concesión y Prescripciones Técnicas y Administrativas de aplicación), una vez transcurrido un plazo máximo de SEIS MESES desde la fecha del otorgamiento de la Licencia de Urbanización, correspondiente a la Fase de inmediata ejecución afectada por la proximidad. Se adjunta plano del estado final del vertedero.





Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Madrid
Sesión celebrada el día
30 JUL 1998
EL SECR. GENERAL
Fdo.: Paulino Martín Hernández

En cuanto al desarrollo de los vertidos y al acondicionamiento de las zonas afectadas (los transitorios y el definitivo) se llevarán a efecto de manera compatible con la ordenación del sector, bajo el objetivo de consecución de la máxima integración paisajística, la óptima reforestación y la adecuada funcionalidad de las zonas verdes previstas. Especialmente, en el proyecto de prescripciones técnicas que al efecto se elabore, se fijarán como objetivos los siguientes:

- Mantenimiento de una topografía estable que evite deslizamientos o colapsos y facilite el drenaje natural de las aguas, la evolución de los suelos, el establecimiento de vegetación y la ausencia de riesgos orográficos para personas, animales o máquinas;

- Establecimiento de un planning de explotación ordenada y rigurosa, con previsión de consecuencias de construcción -restauración-, recuperación progresiva, apantallamiento y aislamiento de polvos, ruidos o impactos visuales, y zonificación sucesiva, en cuadrantes numerados que no puedan ser abordados hasta la completa explotación del anterior.

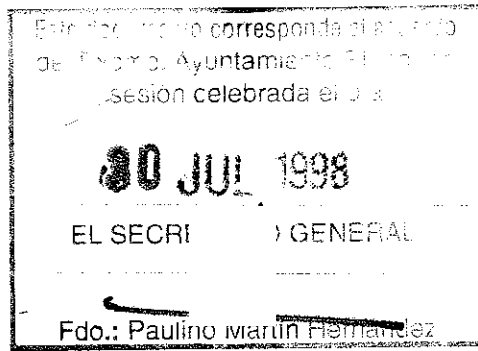
- Persecución de horizontes superficiales, con remodelado de taludes, explanaciones, rellenos y movimientos adecuados a los trazados de las vías públicas que, con carácter definitivo, se tracen por las Administraciones competentes (M-50, TAV, etc...), procurándose que los terraplenes que se formen pueden constituir pantallas acústicas y visuales ante la futura M-50, el T.A.V. y la N-III.

- Preparación del terreno (ripado, subsolado,...) para vertidos, con antelación adecuada, y recubrimientos y protecciones de suelos;

- Determinación estricta y control de su ejecución de la selección de especies vegetales a utilizar en la reforestación.

- En relación a la secuencia del vertido, y como medida correctora ante la relativa proximidad de la urbanización COVIBAR y la Autovía Madrid-Valencia, deberá comenzarse con la creación de los taludes



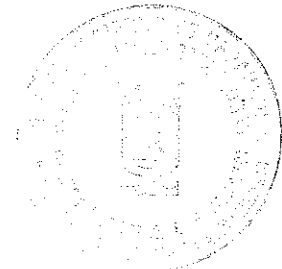


finales, correspondientes al espacio situado al sur de la vía pecuaria "camino del Santísimo", de modo que las operaciones de vertido por tongadas sean realizadas en el espacio restante, oculto de la urbanización y autovía referidas, evitándose de modo sensible la emisión de polvo y ruidos a espacios externos. Dichos taludes se formarán con pendientes de 18 grados (3h:1v) en tramos sucesivos de tres metros de altura, se dotarán del horizonte edáfico previsto de 1,00 m. de espesor, se efectuarán las enmiendas necesarias, y se revegetarán en la primera época apropiada posterior a su ejecución. Previamente a la ejecución de los sucesivos tramos de taludes hasta alcanzar la cota máxima prevista se contará con informe preceptivo del Ayuntamiento de Madrid, en el que se valorará la ejecución del tramo de talud anterior.

- Respecto a las redes de drenaje, procede indicar que se efectuarán en todo caso al pie de los taludes previstos, pudiendo optarse por realizar o no las de cabecera de talud al término de su ejecución. En caso necesario se realizarán balsas de decantación para evitar el aporte de sólidos en suspensión a la acequia de los Prados.

- Las condiciones edáficas de los materiales de cubrición final de 1,0 m de espesor mínimo, responderán a un PH entre 6 y 8, materia orgánica no inferior al 3% y textura franco arenosa. La tierra vegetal, de 10 cm. de espesor como mínimo, contendrá humus en una proporción comprendida entre el 5 y el 10%, y N, P, K asimilables con 1/1000, 0,3/1000 y 0,1/1000, respectivamente. Se utilizará preferiblemente compost para efectuar enmiendas necesarias.

- La revegetación de taludes se realizará mediante plantaciones de arbustos con al menos tres especies de entre las propias del entorno a razón de 1 ejemplar/m², evitando disposiciones geométricas en su plantación. La revegetación de las plataformas resultantes podrán consistir únicamente en una siembra de herbáceas, mezcla de gramíneas y leguminosas. Podrá sustituirse la plantación de la hilera de árboles planteada, por la hidrosiembra de los taludes previa a la plantación de arbustos.





Este documento corresponde al expediente
del Excmo. Ayuntamiento de Madrid
sesión celebrada el día
30 JUL 1998
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Paulino Martín Hernández

- En el caso de detectarse residuos prohibidos en el protocolo de aceptación, y en especial de los calificados como tóxicos y peligrosos, serán retirados por cuenta del transportista que los aportaba. En caso de detectarse posteriormente al vertido, se retirarán y depositarán en los llamados "puntos Limpios" por cuenta del titular del vertedero, sin perjuicio de las acciones sancionadoras que procedan con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los neumáticos serán trasladados a la planta de trituración de Arganda del Rey.

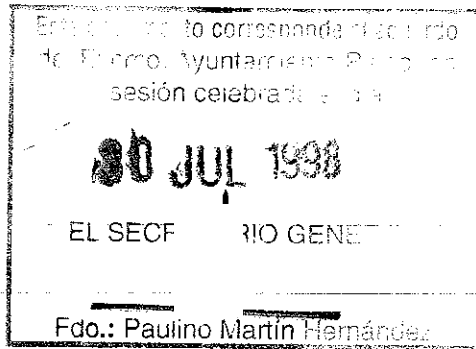
- Igualmente, los aceites procedentes del mantenimiento de la maquinaria necesaria para la actividad serán convenientemente recogidos y trasladados por gestores autorizados para el ejercicio de dichas funciones.

TERCERA.- El Ayuntamiento recibirá de conformidad los terrenos en el estado establecido en este acuerdo y resto de condiciones derivadas del Plan General de Ordenación, para su incorporación al patrimonio del suelo.

CUARTA.- El concesionario procederá a la restauración y restitución de las parcelas 33 del polígono 9 y 26 y 56 del polígono 10, a las condiciones y cotas autorizadas en la Concesión Municipal de Julio de 1995, removiendo y trasladando el exceso de vertidos acumulados en ellas, limpiando los terrenos aledaños de materiales rodados, plásticos y papel y construyendo una zanja de drenaje a lo largo de los márgenes del "Camino del Santísimo" en un plazo no superior a cuatro años a contar desde la firma del presente.

QUINTA.- El Ayuntamiento permitirá la anticipación de la tramitación de todos los instrumentos urbanísticos necesarios o convenientes para la completa urbanización en el Sector UZP 2.04. A los fines de dar cobertura a las formalidades legales exigidas, el Ayuntamien-





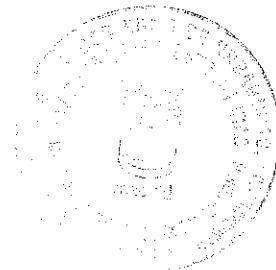
to se compromete a agilizar los trámites oportunos de los correspondientes instrumentos de planeamiento, gestión y urbanización, quedando facultados los propietarios de terrenos en el sector, con las formalidades exigidas por la legislación urbanística, a formular y presentar a trámite municipal los citados instrumentos urbanísticos a partir de la firma del presente convenio.

SEXTA.- El Ayuntamiento se compromete a autorizar la división en etapas de la urbanización del Sector a efectos de favorecer la **EJECUCIÓN SIMULTÁNEA** de la urbanización y la edificación.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento recibirá los terrenos objeto de ocupación por el vertedero, en las condiciones de la **ESTIPULACIÓN SEGUNDA**, una vez **FORESTADOS**; y aprobará las adjudicaciones definitivas a los propietarios tras la tramitación del Proyecto de Compensación, dentro del primer cuatrienio, si así fueren presentados y ofrecidos por la Junta de Compensación.

OCTAVA.- La Junta de Compensación del Sector UZP 2.04 **LOS BERROCALES** tiene la obligación de forestación de la totalidad de las Zonas del Anillo Verde que, definitivamente concretados por el correspondiente Plan Parcial, pertenezcan al ámbito del Sector, según se establece en la Revisión del Plan General y demás legislación vigente. Las operaciones de forestación se realizarán al término de la explotación del vertedero en las condiciones técnicas y plazos que fije el correspondiente Proyecto de Urbanización.

NOVENA.- En representación de los propietarios que ostentan el dominio de más del 60% de la superficie del sector, la Junta Directiva de la "Asociación de Propietarios de terrenos al Norte de la Carretera de Valencia, Km. 14-LOS BERROCALES", aprueba en todos sus





30, IIII 1998

EL SECR. D. GENS.

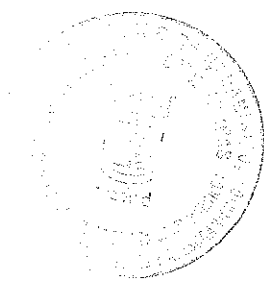
Fuo.: Paulino Martín Hernández

términos este Convenio, y asume expresamente las obligaciones y derechos que corresponda al Sector.

DECIMA.- Los propietarios de las parcelas números 36 y 41 que se encuentran incluidas en el ámbito señalado en la estipulación primera, y que no comparecen este día por motivos particulares se adherirán al presente convenio mediante comparecencia que se realizará al efecto, acreditando su titularidad, y en los mismos términos y condiciones de los ahora firmantes, cobrando el convenio plena validez a partir de dichas comparecencias de adhesión.

UNDÉCIMA.- Permanecen vigentes las estipulaciones del Convenio de fecha 26 de Noviembre de 1996 en todos sus extremos y condiciones salvo en las determinaciones del presente que las contravengan.


DUODÉCIMA.- La entrada en vigor de este convenio queda condicionada a la firma del contrato indicado en la estipulación PRIMERA.





Excmo. Ayuntamiento de Madrid
del Ayuntamiento de Madrid
sesión de
30 JUL 1998
EL SECRE
Fdo.: Paulino


Y en prueba de conformidad, las partes intervi-
nientes firman el presente Convenio con nueve ejemplares en el
lugar y fecha al principio indicados

 Ayuntamiento de Madrid

Fdo.: D. ~~Ignacio del Río~~
García de Sola.
CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE URBANISMO

Fdo.: D. Luis Molina Parra.
CONCEJAL RESPONSABLE DE
SERVICIOS DE LIMPIEZA

Fdo.: D. Luis Armada Martínez Campos.
GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO

 Por el resto de las partes

Fdo.: D. ~~Rafael Ortiz Rozas~~

Fdo.: D. ~~Rafael López Pardos~~

Fdo.: D. José Ignacio Baanante
Blanco.

Fdo.: D. Luis Sánchez Velayos.

Fdo.: D. Javier García Fernández.

Fdo.: D. Pablo Santos Tejedor

Fdo.: D. Antonio García Malbierca

Fdo.: Jose M^a Toronjo Gómez

Fdo.: Antonio Alfonso Sánchez





Fecha

N / referencia

Hoja n°

COMPARECENCIA:

La efectúa en el día de la fecha D^a María del Carmen Requena Lázaro. con DNI n°
y con domicilio a efectos del presente contrato en

La representada es propietaria de la finca registral n° ~~377~~ del Registro de la Propiedad
n° 10 de los de Madrid (Finca catastral n° 36 del Polígono 11, incluida en el UZP 2.04 del
PGOUM de 1997).

Por la presente la compareciente manifiesta su adhesión, como propietaria de la
mencionada finca, al convenio urbanístico sobre instalación del vertedero de Residuos Sólidos
Inertes en terrenos del Sector UZP 2.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales y agilización de la
Gestión Urbanística de dicho Sector, suscrito el 6 de febrero de 1998 y en virtud de la
estipulación décima del mismo, en los mismos términos y condiciones de los suscritos aquel
día.

Madrid, 24 de febrero de 1998

EL COMPARECIENTE

D^a M^a del Carmen Requena Lázaro

EL FUNCIONARIO MUNICIPAL

Fdo:





Fecha

N / referencia

Hoja n°

COMPARECENCIA:

La efectúa en el día de la fecha D. José Ignacio Baanante Blanco, con DNI nº _____ y con domicilio a efectos del presente contrato en _____ en nombre y representación de D^a M^a de la Concepción Requena Lázaro, con DNI nº _____ en virtud de escritura de poder, cuya vigencia asegura el interesado, otorgada el 19 de Febrero de 1998, ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes y bajo el número 358 de su protocolo.

La representada es propietaria de la finca registral nº 3546 del Registro de la Propiedad nº 10 de los de Madrid (Finca catastral nº 41 del Polígono 11, incluida en el UZP 2.04 del PGOUM de 1997).

Por la presente la compareciente manifiesta su adhesión, como propietaria de la mencionada finca, al convenio urbanístico sobre instalación del vertedero de Residuos Sólidos Inertes en terrenos del Sector UZP 2.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales y agilización de la Gestión Urbanística de dicho Sector, suscrito el 6 de febrero de 1998 y en virtud de la estipulación décima del mismo, en los mismos términos y condiciones de los suscritos aquel día.

Madrid, 24 de febrero de 1998

EL COMPARECIENTE

D. José Ignacio Baanante Blanco

EL FUNCIONARIO MUNICIPAL

Fdo: Olga Santos Eger

